



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pácora, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Este Judicial a través de auto adiado el 17 de julio anterior, dentro del proceso VERBAL SOBRE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la Sra. YULI CRISTINA VILLA LONDOÑO, en representación de los menores DYLAN, JEISON DAVID y MELANIE BUITRAGO VILLA, en contra del Sr. LENIN BUITRAGO LOPEZ, programó la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves veintisiete (27) de julio avante, con el fin de continuar con la actuación consagrada en el artículo 392 en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora, el 24 de los corrientes mes y año, se allegó al Despacho por parte del vocero judicial de la parte actora, solicitud de aplazamiento de la diligencia, ello, por cuanto afirmó: *"...Me permito solicitar de manera respetuosa se aplace la fecha de la audiencia prevista para el día jueves 27 de julio de 2023 a las 09:00 a.m., por encontrarme realizando un tratamiento médico y precisamente ese mismo día tengo una intervención a las 09:40 a.m., adjunto comprobante de la cita médica, se puede confirmar a los siguientes números: fijo: (604) 3221736 y celular: 3052434655. Anexo: Recordatorio de Cita con el Dr. Yur y Alexander Usuga"*.

Por otra parte, el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 de la obra ibídem, pregona: *"Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."*

En ese orden, para el Juzgado las exculpaciones ofrecidas por el apoderado judicial, encuadran armónicamente con la norma en comento, habida cuenta que la no asistencia a la audiencia, se encuentra debidamente justificada.

Así entonces, y sin mayores elucubraciones a las anotadas, se accederá al requerimiento promovido por el doctor JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, y en consecuencia, se fijará como nueva fecha para impartir trámite a lo regulado en el artículo 392 en consonancia con los cánones 372 y 373 de la ley 1564 de 2012, el día miércoles nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA  
Juez